



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION JEFATURAL Nº00154-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 19 de diciembre de 2025

VISTO:

El Oficio N°119-2025-MCPM-HCO-A/CRM, presentado con Expediente N° 202542999, el 19/09/2025; Informe Técnico N° 0011-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 13/10/2025; Informe N° 001348-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 14/10/2025; Informe N°00400-2025-MPHCO-OGA, de fecha 16/10/2025; informe N°780-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 24/10/2025; Informe Técnico N°0012-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 31/10/2025; Informe N°001449-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 31/10/2025; Informe Legal N°840-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 04/11/2025; Acuerdo de Concejo N° 202-2025-MPHCO/O, de fecha 15/12/2025; acuerdan aprobar la donación de 01 bien mueble (Camioneta de placa EGW-236), solicitado por el Alcaldesa de la Municipalidad del centro poblado de Marabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente:

"(...)

25. Aprobar la Donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, en el artículo 56° - Bienes Propiedad Municipal de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: Son Bienes de las Municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinado a servicios públicos locales.

(...)

8. todos los demás que adquiera cada municipio.

Que, en el artículo 59° - Disposición de Bienes Municipales de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. (...)"

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Concordante con el Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda), en la cual señala que: "**Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como**





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N°00154-2025-MPHCO/OGA

los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, en el artículo 61° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se estable los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia.
- b) Donación.**
- c) Subasta Pública.
- d) Permuta.

Que, en el artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que: "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas".

Que, mediante Oficio N°119-2025-MCPM-HCO-A/CRM, ingresado con Expediente N° 202542999, de fecha 19/09/2025, la Sra. Candy Rucoba Moreno, en su condición de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de MARABAMBA, Provincia y Región Huánuco; solicita la donación de una camioneta en desuso;

Que, mediante Informe Técnico N° 0011-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 13 de octubre de 2025, la responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, **recomienda por la procedencia a realizar la transferencia de (01) bien mueble patrimonial en estado de baja (camioneta de placa EGW-236), en ese sentido, el área técnica detalla el bien a entregar en calidad de transferencia**, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Marca	Ubicación	Modelo	Año FAB.	N° serie /chasis	Color	V. Neto	Cuenta contable	Tipo combustible	N° Motor
CAMIONETA	NSSAN	Centro poblado de Marabamba	FRONTIER 4X4 DC	1997	JN1CBUD 22Z000574	NEGRO	1.00	1503.0101	GASOLINA	Z24905064 Z

Que, mediante Informe N° 001348-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 14 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Patrimonio señala que, se eleve a Sesión de Consejo para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Marabamba;

Que, mediante Informe N°400-2025-MPHCO/OGA, de fecha 16/10/2025, el jefe de la Oficina General de Administración, señala que, se eleve a Sesión de Consejo para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Marabamba;

Que, mediante Informe N°780-2025-MPHCO/OGAJ, de fecha 24/10/2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita ampliación del informe con relación a la solicitud de donación de camioneta a favor de la Municipalidad Distrital de Marabamba.

Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN, de fecha 31 de octubre de 2025, la responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, **remite la ampliación de su informe técnico** con relación a la solicitud de donación de camioneta a favor de la Municipalidad Distrital de Marabamba.

Que, mediante Informe N° 001449-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 31 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Patrimonio **remite la ampliación de su informe técnico** con relación a la solicitud de donación de camioneta a favor de la Municipalidad Distrital de Marabamba;

Que, mediante Informe Legal N° 840-2025-MPHCO/OGAJ, de fecha 04/11/2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda DECLARAR procedente LA DONACION DE UNA (01) CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X4 DC, placa de rodaje EGW236, EN ESTAO DE BAJA INOPERATIVO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARABAMBA;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 202-2025-MPHCO/O, de fecha 15/12/2025; el pleno de Concejo Municipal, **aprobó la donación de una (01) camioneta NISSAN FRONTIER 4x4 DC, placa de rodaje EGW236, en estado de baja- inoperativo, a favor de la municipalidad del centro poblado de Marabamba, distrito provincia y región Huánuco; solicitado mediante expediente N°202542999, de fecha 19/09/2025, por la alcaldesa de la municipalidad del centro poblado de Marabamba, (...);**





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N°00154-2025-MPHCO/OGA

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR, cumplimiento al ACUERDO DE CONCEJO N°202-2025-MPHCO/O, de fecha 15/12/2025, consiguientemente aprobar la donación de una (01) camioneta NISSAN FRONTIER 4x4, a favor de la Municipalidad del centro poblado de Marabamba, distrito provincia y región Huánuco, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, solicitado por su Alcaldesa de la Municipalidad del centro poblado de Marabamba, distrito, Provincia y Región Huánuco; interpuesto con Expediente N° 202542999, de fecha 19/09/2025; conforme al siguiente detalle:

Descripción	Marca	Ubicación	Modelo	Año FAB.	N° serie /chasis	Color	V. Neto	Cuenta contable	Tipo combustible	N° Motor
CAMIONETA	NSSAN	Centro poblado de Marabamba	FRONTIER 4 X4 DC	1997	JN1CBUD 22Z000574	NEGRO	1.00	1503.0101	GASOLINA	Z24905064 Z

En mérito al Informe Técnico N°00011-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN y Informe Técnico N°00012-2025-MPHCO-OGA/OP/ACP/PYJN y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Informe Legal N°840-2025-MPHCO-GAJ, fecha de 04/11/2025.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Oficina de Patrimonio efectúe la actualización correspondiente en el Registro Patrimonial Institucional y en el aplicativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), los bienes dado de baja en la presente Resolución, en marco a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad registre la Baja Contable del bien señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **COMUNICAR**, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ARCHIVO
OGA/SMV